

ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

3° REVISIÓN - 2025



RESOLUCIÓN MINISTERIO EDUCACIÓN

N° 87/2025



I. PRESENTACIÓN DE LA RECTORA

Los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) son una herramienta muy importante para garantizar desde la Institución Escuela una educación basada en la convivencia democrática valorando y respetando a cada integrante de la comunidad educativa que la conforman. Es por ello que ante el desafío que tenemos todos los días de educar a nuestros estudiantes, nos preguntamos permanentemente si estamos reconociéndolos como sujetos de derecho, si les aseguramos la posibilidad de cambio y superación, si les permitimos el diálogo y la participación como elementos importantes para solucionar situaciones de conflicto actuales y del futuro, si los incluimos en las prácticas escolares. Éstos, como otros interrogantes, son los que, como colegio, inserto en una cultura democrática, nos llevan a reelaborar nuestro AEC, el cual actualmente pone en tensión diferentes aspectos relacionados a la convivencia y es por ello que debemos generar nuevas condiciones de calidad en nuestra normativa.

Los AEC de nuestra institución fueron revisados durante el ciclo lectivo 2023 con los aportes de los diferentes actores de nuestra comunidad educativa: estudiantes, familias, profesores, preceptores, personal no docente, comisión directiva y equipo de gestión; los cuales han demostrado compromiso con la propuesta de revisar y acordar nuevas normas que acompañen una nueva visión democrática escolar y favorezcan que los jóvenes desarrollen competencias para la ciudadanía.

La comunidad educativa de esta Institución piensa en la convivencia como una construcción común que se hace desde las experiencias que nos son comunes. Es por ello que esta revisión ha sido pensada como una experiencia comunitaria entre varios, para ser vivida entre todos y que permita a cada uno, aportar desde los diferentes lugares que cada uno posee, dando permiso a la diversidad a ser parte de la norma y promoviendo a la tolerancia como forma de relación. Además de apostar al diálogo y al consenso para construir un sentido de pertenencia que supere ampliamente el objetivo de formar personas íntegras, las cuales aprenderán y nos enseñarán a respetar, cuidar, sostener y preservar aquello que consideramos valioso para todos.

Estos acuerdos se apoyan en la norma como límite, ya que no es posible la convivencia escolar sin un encuadre y sin limitaciones aceptadas y consensuadas entre la comunidad. Esto por supuesto, pone en tensión dos pulsiones propias del límite normativo, el deseo y la agresividad, es necesario que las mismas se puedan controlar y auto limitar, lo cual no sucede



naturalmente y es aquí en donde las normas pasan a ser parte de lo educativo y del currículo a enseñar; porque en la escuela es donde se deben generar las prácticas pedagógicas necesarias para que la norma sea reconocida por todos como deberes y derechos que poseemos como miembros de esta sociedad.

Convencidos que el espíritu que tiene nuestra institución es el de acompañar al cuerpo estudiantil en un marco de confianza y de una práctica democrática que les permita ser ciudadanos capaces de ejercer sus derechos y deberes de la mejor manera posible, podemos asegurar que estos AEC, han sido trabajados y consensuados en esta instancia con los diferentes actores de la comunidad educativa, respondiendo al propósito enunciado y garantizando una convivencia enmarcada en la formación de valores democráticos que sustentan los pilares de la sociedad actual y de futuras generaciones.

II. RELATO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN

El 2023, en el marco de los 40 años de democracia ininterrumpida en la República Argentina, nos convocó a la tercera revisión del AEC. Es defendido y validado por todos, el consenso respecto a que la violencia no es el camino para lograr una convivencia sana, pacífica y productiva en nuestra sociedad. Pensando en ello queremos seguir promoviendo una convivencia escolar democrática que garantice un ambiente de cuidado y buen trato para toda nuestra comunidad enmarcado en la normativa vigente. Es por ello que, luego de algunos años de vigencia, nos preguntamos acerca de la necesidad de revisar nuestro actual AEC de modo que permita renovar el documento normativo que rige actualmente desde el año 2015, aprobado por la Res. M.Ed. 543 y revisado en el año 2017.

La necesidad de revisar por tercera vez el AEC, nos encontró en pandemia, y con todo lo que ello significó para las instituciones y sus integrantes, atravesar el no saber cómo, el preguntarse y querer aprender, el decidirse a hacer a pesar de la dificultad, el temor, la incertidumbre y el desconcierto. Luego de todo ello salimos fortalecidos y con valiosos aprendizajes tanto estudiantes, docentes y familias. Al regresar a la presencialidad plena retomamos la necesidad de abordar la revisión del AEC y comenzamos trabajándolo en jornadas institucionales, en las que nos propusimos revisarlo a la luz de los últimos sucesos institucionales.



El trabajo de revisión planificado implicó distintas instancias en las cuales se buscó el participar, debatir, revisar, dialogar y consensuar como procesos necesarios en una institución educativa que se propone crecer y hacer crecer con sus prácticas a toda la comunidad, en el marco y el espíritu de la vida democrática. El respeto por la ley, la valoración de los intereses comunes a toda la comunidad, la participación responsable, la equidad en la aplicación de la ley, el debate público en las decisiones colectivas, son algunos de los aprendizajes a los que aspiramos a través de la revisión de este documento.

Estos aprendizajes implican procesos que llevan tiempo, encuentros y desencuentros en pos de definir y acordar aquello que a todos nos permita, en un clima de respeto mutuo, una mejor calidad de convivencia. Como decía Emile Durkheim la escuela es una “sociedad en pequeño” por eso, con la construcción de las normas escolares, no se persigue un mero propósito legal, sino que se busca educar y socializar; y si bien es un aprendizaje que comienza en la familia, continúa en la escuela, ámbito en el que nos vemos interpelados cotidianamente a construir.

Es en esta línea de trabajo es que desde el año 2013, impulsados por la Resolución Provincial 267/13, nos encontramos pensando y revisando nuestras normas escolares con el fin de re-contratar y acordar con la participación de toda la comunidad. En esta oportunidad volvemos a revisar nuestro acuerdo vigente, atentos a escuchar la voz de estudiantes, familias y docentes. Descubrimos una vez más la sintonía en la que sostenemos la convivencia, puesto que más allá de las diferencias que surgen en lo cotidiano, prima el acuerdo sobre las normas, valores y principios que enmarcan nuestras prácticas.

Con docentes

Directivos, profesores, coordinadores, tutores, preceptores e integrantes del equipo de orientación escolar participaron del trabajo de revisión que se ha realizado a través de encuentros y espacios de reflexión en distintas jornadas institucionales donde, en diálogo con ellos, se buscó favorecer la lectura, el debate y la reflexión sobre el actual AEC pensando qué cambios requerían los tiempos y necesidades actuales.

Observamos que, en general, el cuerpo docente de la institución acuerda con la normativa escolar establecida. Esta ya ha sido puesta en revisión en anteriores oportunidades por lo que la modificación actual no resulta algo totalmente novedoso, sino una nueva oportunidad de

reflexión. Este año se han presentado docentes manifestando su inquietud respecto a la posibilidad de repensar el punto sobre las justificaciones de las ausencias a clase, pidiendo se exija más compromiso de las familias en el cuidado de la asistencia y, a la hora de justificar pedir motivos más valederos y no simplemente de índole familiar, puesto que muchas familias permiten un exceso en las ausencias lo cual pone en riesgo la trayectoria escolar de los estudiantes. Por otro lado, los preceptores solicitaron el reemplazo del uso del cuaderno de comunicados por la plataforma EduCloud, con el fin de informar las calificaciones y novedades, ya que esto se ha agilizado mucho en el período del ASPO y desde allí el cuaderno quedó en desuso.

Con estudiantes

Con el cuerpo estudiantil realizamos una consulta a través del formato encuesta para poder leer sus aportes y garantizar que la voz de los participantes pueda ser escuchada de modo que la elaboración del próximo documento garantice la participación de todos los interesados en ello. Se planificó además un trabajo en el espacio curricular de Construcción de la Ciudadanía y en las horas de tutorías, para facilitar la lectura, análisis de situaciones, debate y reflexión sobre los acuerdos que nos rigen. Luego de ello, los estudiantes volcaron sus apreciaciones en el formulario¹ de encuesta elaborado para tal fin.

Por otro lado, los representantes del Centro de Estudiantes incentivaron la participación de sus pares en el proceso de revisión, análisis y aportes al nuevo AEC¹ reuniéndose con los distintos cursos para dialogar y escuchar a todos los estudiantes. Luego de ello, acercaron a la Rectoría un pedido formal respecto a la posibilidad de modificar ciertos aspectos del uniforme escolar.

Con familias

Se utilizó para informar a las familias una primera convocatoria por la plataforma EduCloud, y también una invitación a participar a través del Campus Virtual. Se consideró este mecanismo un medio ágil, sencillo y accesible para que cada familia pudiera hacer llegar sus

¹ En acuerdo a la normativa provincial vigente Anexo 1 Res. M.E.C.C. y T. N°3369/11 y Res. M.E.C.C y T. N°3159/11

aportes sobre el acuerdo vigente. Se elaboró desde el Departamento de Orientación una encuesta para tal fin y se les informó de la posibilidad y el modo de participación.

En esta ocasión, como en anteriores, observamos que las familias acuerdan con la normativa institucional pues es un número muy escaso de familias quienes se han sentido comprometidas en participar, expresando sus opiniones y aportando sugerencias. Las familias se acercan ante situaciones que los inquietan mucho más que en estas instancias participativas y de reflexión. Mencionamos como ejemplo quienes vienen a presentar quejas o reclamos, pero no han plasmado su inquietud en la propuesta de revisión, como oportunidad para ello. Cabe destacar, que en esta institución todas las familias firmaron su conformidad con la normativa escolar al inicio del ciclo lectivo al matricular a sus hijos en la escuela y firmar el Contrato Educativo, por lo tanto, la aceptación del acuerdo ya está dada desde esa instancia.

En el proceso de lectura y análisis de las respuestas obtenidas y la producción de las conclusiones, participó una docente del área de las ciencias sociales designada para esta tarea.

Repetimos la experiencia, como en instancias anteriores de revisión, que la tarea ha sido para todos sumamente enriquecedora dándonos la posibilidad de dialogar, escuchar, debatir, consensuar y definir aprendizajes fundamentales para la vida democrática y en comunidad de toda institución educativa.

III. FUNDAMENTACIÓN

La legislación actual vigente es el marco orientador para la elaboración del Acuerdo Escolar de Convivencia del Colegio Nacional de Ushuaia. La construcción del mismo se encuadra en una perspectiva que considera a los adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y sostiene como principio rector el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Por ello nuestro marco de referencia se ajusta a:

- ✓ La Constitución Nacional y Provincial.
- ✓ La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ✓ La Ley de Educación Nacional N° 26.206.
- ✓ La Convención Internacional de Derechos del Niño (o Ley 23.849)
- ✓ La Ley N°23.592 de Penalización de actos discriminatorios.



- ✓ La Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
- ✓ La Ley Provincial N° 521 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- ✓ Las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 79/09; 84/09 y 93/09.
- ✓ La Resolución Provincial M.ED. N°0267/13.
 - ✓ Ley 26.904 (que modifica el Código Penal). Incorporación de la figura el ciber hostigamiento o grooming. Art.131
 - ✓ Ley 26.892 de Promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad en las instituciones educativas.
- ✓ Ley 26.743 de Identidad de género.
- ✓ La Resolución Provincial M.ED. N° 380/23

La escuela secundaria obligatoria está convocada a renovar su institucionalidad fortaleciendo su aptitud para establecer un encuadre normativo interno, enseñar el respeto y la valoración de la ley, sustentando el rol asimétrico de los adultos, pero en diálogo con los jóvenes, confiando en ellos, superando estilos verticales, distanciados y unilaterales del ejercicio de la autoridad.

Nuestro AEC implica un modo democrático de concebir las prácticas institucionales donde todos los actores se involucran y participan en la vida escolar. Se establece como marco de convivencia un criterio de igualdad, evitándose cualquier tipo de actitud que sea discriminatoria ya sea por motivos políticos, sociales, económicos, raciales, religiosos, sexuales, etc., debiendo prevalecer entre todos los integrantes de la Institución principios éticos, morales y humanitarios que tiendan a lograr el entendimiento, respeto y las buenas relaciones interpersonales entre los mismos.

Su redefinición exige elaborar el marco normativo ético y político que garantice la obligatoriedad de los estudiantes en el sistema y que conforme ciudadanos críticos y participativos, no como una declamación a un derecho sino como el ejercicio pleno de quienes ya son sujetos de derecho. Para ello, se deben explicitar en acuerdos conjuntos y consensuados, las normas de funcionamiento para el buen vivir, para el vivir con otros desde el ejercicio cotidiano

de estar y habitar la escuela, teniendo siempre presente: el cuidado de uno mismo, el cuidado de las relaciones y el cuidado de lo que nos pertenece a todos.

La escuela es un espacio público y, en este sentido, tiene entre sus funciones principales la formación de estudiantes como ciudadanos y, esto significa, concebirllos como sujetos de derecho, reconociendo el protagonismo de los mismos en la vida institucional, promoviendo su participación, escucha y consulta en aquellas cuestiones que los afecten. Es por esto que, desde la escuela, se pretende fomentar la construcción y ejercicio de valores democráticos como la justicia, la solidaridad, el respeto, el diálogo y aceptación de las diferencias, la honestidad, la cooperación, la participación y la responsabilidad entre otros.

La convivencia escolar en el Colegio Nacional de Ushuaia se practica y promueve permitiendo circular la palabra, y también desde las acciones, es un aprendizaje en sí mismo y a la vez genera un ambiente propicio para la apropiación de conocimientos como las habilidades sociales.

Para generar un clima escolar que favorezca estos aprendizajes existen normas y procedimientos claros, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa ajustados a derecho y de carácter formativo contribuyendo al desarrollo personal y social de los estudiantes.

IV. EL CUERPO NORMATIVO

En este punto se detallan las normas que ordenan las relaciones interpersonales, deberes y derechos de estudiantes y docentes, lo que hace al cuidado de las instalaciones, del tiempo, del trabajo y del vínculo entre las personas. El objetivo es promover y facilitar un clima de convivencia en el que sea propicio desarrollar la tarea pedagógica. Esto supone promover valores que respetan los derechos de todos los miembros de la comunidad. Fomentar la autonomía aportando a la convivencia institucional espacios de diálogo, respeto, solidaridad y empatía. Los principios fundamentales en los que se enmarcan las normas establecidas son: el respeto por la vida y la integridad tanto física como moral de las personas, la tolerancia, la solidaridad, la responsabilidad, la justicia, la verdad, la honradez, la no discriminación, la defensa de la paz y la no violencia.

Es necesario tener presente que el régimen de inasistencias, como así también el de calificación y acreditación están normados por las reglamentaciones específicas vigentes.



A – MARCO CONCEPTUAL

Art. 1: El presente Cuerpo Normativo del Acuerdo Escolar de Convivencia es la expresión escrita del conjunto de normas que orienta a estudiantes, docentes del Colegio Nacional de Ushuaia y que la Comunidad Educativa del establecimiento considera necesario respetar para la convivencia en el mismo. A tal fin, se consideran miembros de dicha comunidad a estudiantes, familias o tutores, autoridades del Colegio, personal docente y personal no docente.

Art. 2: Estudiantes y docentes del Colegio acuerdan aceptar las disposiciones de este documento, así como cumplir y hacer cumplir las mismas.

Art. 3: Al momento de la inscripción de un ingresante al Colegio se informará sobre el presente AEC para su conocimiento y consentimiento por parte de las familias/tutores y estudiantes.

Art. 4: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta que se realice una nueva revisión dentro del marco provincial (cada tres años según Resolución 0267/13), que amerite las modificaciones correspondientes.

B – DERECHOS Y OBLIGACIONES:

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 5: Para inscribirse en la Educación Secundaria Obligatoria todos los estudiantes deberán cumplimentar los requisitos de ingreso vigentes.

Art. 6: El/la estudiante que cambie su situación de regular a “Regular con exceso de inasistencias” continuará asistiendo a clases y se diseñará un dispositivo que permita sostener su trayectoria escolar enmarcado en la Resolución M.Ed. N° 202/13 y en consonancia con el Proyecto Institucional de Evaluación del Colegio.

Art. 7: El AEC define que son derechos de los estudiantes:

1. Ser respetados en su condición de sujeto de derecho.
2. Ser tratados y cuidados según los requerimientos de su edad y las características propias de la adolescencia.



3. Recibir una enseñanza acorde con las exigencias académicas, que el Colegio se compromete a mantener.
4. Asociarse a instituciones propias, tales como centros de estudiantes, cooperativas, clubes estudiantiles u otras que ellos mismos crearan, cuyos objetivos no estén en oposición con los del Colegio ni con el espíritu del presente documento.
5. Publicar sus ideas dirigidas y elaboradas por ellos mismos, dentro de cánones de moral y respeto, entendiéndose que los/las estudiantes serán responsables de sus contenidos.
6. Peticionar a las autoridades del Colegio y de la Asociación Civil.
7. Participar en las instituciones consultivas del Colegio que pudieran surgir.
8. Solicitar y recibir consejo y apoyo de los profesores, así como de las autoridades del Colegio.
9. No ser obligados a declarar contra sí mismos ni contra sus compañeros.
10. Ser informados de sus calificaciones, inasistencias y sanciones en tiempo y forma.
11. No ser evaluado en más de dos espacios curriculares por jornada escolar, además de las determinadas de forma oral, que también deben ser informadas previamente.

Art. 8: Son obligaciones de los/las estudiantes:

1. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio.
2. Respetar y hacer respetar los símbolos patrios, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y el sistema republicano de gobierno².
3. Observar buena conducta dentro y fuera del Colegio, cuando se realicen actividades representando a la institución, o en las inmediaciones de la misma. propiciando el respeto, la solidaridad, la tolerancia, la honestidad y la voluntad de diálogo para la resolución de conflictos.
4. Respetar los horarios de la institución, asistir puntualmente a clases manteniendo una actitud comprometida, responsable, solidaria, promoviendo y facilitando un clima de convivencia y trabajo propicio para desarrollar la tarea pedagógica, contando con todos los útiles y materiales requeridos por los profesores.

² Esta obligación está destinada a todos los miembros de la Comunidad Educativa, se refleja también en el artículo 9 inciso 3 del Marco Normativo.



5. Cumplir con las exigencias de las evaluaciones orales y/o escritas encomendadas por los profesores, respetando y cumpliendo las consignas, las reglas particulares y los plazos que a tal fin se establezcan. Cuando un estudiante falte a una jornada en que se hubiere programado algún examen o entrega de trabajos, su familia o tutor deberá justificar mediante un certificado médico (dentro de las 48 horas) para que se le habilite una nueva fecha de examen o de entrega. En caso de una situación extraordinaria la misma será debidamente justificada por la familia y quedará sujeta a la rectoría, tal y como se especifica en el Art. 14 del presente acuerdo.
6. Ejercer la más amplia tolerancia y respeto por las opiniones políticas y las creencias religiosas de sus pares y de los restantes miembros de la comunidad educativa y de todos los integrantes de la sociedad en general.
7. Evitar situaciones de violencia en todas sus formas. La violencia entre pares o entre miembros diferentes de la escuela es una forma destructiva de resolver los conflictos en la escuela y en la sociedad.
8. Accionar siempre con preponderancia al buen compañerismo, integración entre pares, solidaridad constante y continua, prevaleciendo la empatía por el otro.
9. Cuidar y mantener en buenas condiciones de uso e higiene el edificio escolar, sus instalaciones (aulas, laboratorios, patio o cualquier espacio institucional), equipamiento y mobiliario, como así también los útiles y bienes de sus compañeros, de los docentes y en general.
10. Asistir al establecimiento educativo con el uniforme reglamentario y en óptimas condiciones de conformación e higiene, y mantenerlo de esa misma manera a lo largo de toda la jornada. Esto se refiere no solo al uniforme sino también al aseo personal y condiciones de higiene con el que se debe concurrir.
11. Diligenciar, en tiempo y forma, en un plazo máximo de 48 h, los boletines de calificaciones y asistencia, así como todo otro documento, citación, comunicación e información –oral y escrita- que el Colegio les confíe, cuyos destinatarios finales sean las familias o tutores.
12. No promover, idear o participar en conductas individuales o colectivas que generen o puedan generar situaciones de riesgo para sí mismos o para terceros.



13. No está permitido fumar³, ni consumir bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud, ni ingresarlas, ni ingresar habiéndose consumido, al ámbito del Colegio, que incluye tanto el edificio como los patios y las puertas de entrada, así como las instalaciones de terceros utilizadas para el cumplimiento de actividades pedagógicas como, por ejemplo, el URC.
14. No comer ni beber en las aulas, salvo durante los momentos específicamente asignados a ello (recreos/festejos), tomando en tal caso las precauciones necesarias para que las mismas queden en buenas condiciones de higiene. Se habilita beber únicamente agua en botellas herméticas.
15. No retirarse del edificio del colegio ni de las instalaciones de terceros donde se cumplan actividades pedagógicas durante las horas de clase. Sólo podrán retirarse en los casos y conforme a las condiciones determinadas en el Contrato Educativo firmado entre las familias y la Institución, lo cual está enmarcado en la Resolución M.ED. N° 3159/11.
16. No utilizar ni mantener encendidos equipos de telefonía celular ni otros aparatos tecnológicos durante el desarrollo de clases u otras actividades pedagógicas, salvo que el docente a cargo lo autorice con fines didácticos. Se sancionarán los casos donde no se respete lo indicado.
17. Cumplir las disposiciones emanadas de las autoridades del Colegio.

DE LOS PROFESORES, LOS PRECEPTORES Y PERSONAL DEL COLEGIO

Art. 9: Profesores, preceptores y personal del colegio se comprometen a:

1. Tratar y cuidar a los/las estudiantes atendiendo a las particularidades propias de la edad (aspectos físicos, intelectuales, emocionales, religiosos, morales, etc.).
2. Programar, implementar y mantener propuestas de enseñanza acordes con el Proyecto Institucional del Colegio.
3. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio, como así también respetar y hacer respetar los símbolos patrios, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y el sistema republicano de gobierno.

³ Enmarcado en la prohibición general de fumar en los Edificios Públicos según Ley Nacional N° 26.687.



4. Acompañar a los estudiantes durante el saludo a la bandera, los actos escolares y actividades pedagógicas, culturales, deportivas, etc., en las que se encuentren en funciones.
5. Ejercer la más amplia tolerancia y respeto por las opiniones políticas, culturales, filosóficas y las creencias religiosas de sus estudiantes y de los restantes miembros de la Comunidad Educativa del Colegio y de todos los integrantes de la sociedad en general, promoviendo que los estudiantes tengan la misma conducta.
6. Promover el pluralismo de ideas sin influenciar ni adoctrinar a los estudiantes con una mirada parcial y personal ya sea política, filosófica, religiosa, partidaria, etc.
7. Cuidar y mantener en buenas condiciones de uso e higiene el edificio escolar, sus instalaciones (aulas, laboratorios, patio, URC o cualquier espacio institucional), equipamiento y mobiliario.
8. Se prohíbe fumar en el ámbito del Colegio, que incluye tanto el edificio como los patios, así como las instalaciones de terceros utilizadas para el cumplimiento de actividades pedagógicas y puertas de entrada. Lo cual está enmarcado en la prohibición general de fumar en los Edificios Públicos según Ley Nacional N° 26.687.
9. No comer ni beber en las aulas, salvo durante los momentos específicamente asignados a ello, tomando en tal caso las precauciones necesarias para que las mismas queden en buenas condiciones de higiene.
10. No utilizar ni mantener encendidos equipos de telefonía celular ni otros aparatos electrónicos durante el desarrollo de las clases u otras actividades pedagógicas, salvo que se los utilice con fines didácticos. Como medio digital institucional de comunicación con los estudiantes la escuela cuenta con el Campus Virtual CNU, Plataforma EduCloud y Science Bits. En caso de que se presente la necesidad de otro medio de comunicación únicamente se podrán utilizar los correos institucionales.
11. Cumplir con la puntualidad y la asistencia según su declaración jurada de acumulación de horas y cargos.
12. Pautar evaluaciones con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo, incluyendo contenidos a evaluar, consignas claras, criterios de evaluación y/o



acreditación. Es importante tener en cuenta que los estudiantes sólo podrán tener dos evaluaciones escritas por día, además de las determinadas de forma oral.

13. Informar en las dos fechas preestablecidas de cada cuatrimestre las notas parciales de los estudiantes. En el Ciclo Básico se informará además periódicamente por EduCloud.
14. Corregir los trabajos y las evaluaciones en un plazo no mayor a quince (15) días y realizar las devoluciones correspondientes.
15. Informar a los/las estudiantes sus calificaciones antes de la finalización de cada cuatrimestre.
16. Las/los preceptores deberán supervisar diariamente las comunicaciones provenientes de las familias/tutores de los estudiantes mediante EduCloud, y diligenciar las que se recibieran.
17. Los preceptores deberán cuidar a los grupos asignados hasta la llegada del docente a cargo del espacio curricular y contabilizar que se encuentre el total de estudiantes presentes ese día.
18. Velar por la integridad física y moral de los estudiantes, interviniendo en situaciones en que ésta se vea avasallada, en horas de clases, recreos, almuerzo y toda actividad que se desarrolle en la institución.
19. Cumplir las disposiciones emanadas de las autoridades del Colegio y hacer cumplir el presente documento.

Art. 10: El presente Cuerpo Normativo acuerda que son derechos de los profesores, preceptores y personal del Colegio:

1. Ser respetados en su condición de personas adultas/sujetos de derecho.
2. Peticionar a las autoridades del Colegio y de la Asociación Civil.
3. Participar en las instituciones consultivas que surgieran en el Colegio.
4. Solicitar y recibir consejo y apoyo de los colegas, así como de las autoridades del Colegio.
5. Ejercer la libertad de cátedra siempre y cuando esté enmarcada en la propuesta pedagógica institucional y dentro del Diseño Curricular vigente.

6. Asociarse a instituciones propias.
7. Hacer uso del régimen laboral de la jurisdicción, tal como lo establecen todas las normas referidas a nivel nacional.

C –DE LA ASISTENCIA

Art. 11: La asistencia a clase es obligatoria. Se computa por jornada escolar completa según lo que establezca el horario para cada día de la semana. Los días que los estudiantes tengan doble turno, el cómputo de la asistencia se desdoblará correspondiendo media falta por cada turno. Las faltas de puntualidad, en cada turno, se considerarán como $\frac{1}{4}$ de falta si el estudiante ingresa hasta quince (15) minutos tarde y como media falta si ingresa a los treinta (30) minutos de iniciada la jornada. Transcurrido ese lapso, el alumno deberá ingresar al Colegio o al gimnasio, computándose una falta denominada “*ausente con permanencia*” por el turno que corresponda debiendo cumplir con sus obligaciones. Estas mismas normas regirán cuando la actividad escolar se realice en otro ámbito físico. Las ausencias a los actos patrios, a otras ceremonias, y/o actividades pedagógicas serán consideradas según la jornada escolar correspondiente.

Art. 12: Se computará de la siguiente manera las ausencias en caso de retiro anticipado: egreso previo a los treinta (30) minutos anteriores a la finalización de la jornada equivaldrá a un ausente con permanencia, es decir una (1) falta equivalente a una falta en el caso de jornada simple y será considerada media ($\frac{1}{2}$) falta en el caso de jornada doble. El retiro entre los treinta (30) y los quince (15) minutos de antelación al final de la jornada equivaldrá a media ($\frac{1}{2}$) falta, en tanto que el retiro dentro de los quince (15) minutos finales de la jornada equivaldrá a un cuarto ($\frac{1}{4}$) de falta.

Para justificar estas faltas el estudiante deberá presentar justificativo o certificado de permanencia del lugar al cual concurriera, en caso de no presentarlo, la falta será injustificada. Si por un accidente ocurrido en el Colegio algún estudiante debiera retirarse, lo hará sin computar inasistencia.

Art. 13: Se justificarán inasistencias por enfermedad, mediante certificado médico o nota firmada por el responsable, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso del

estudiante a clase. Cuando el estudiante padezca una enfermedad crónica, en el certificado médico deberá constar dicha condición.

Art. 14: Quedará a criterio de la Rectoría del Colegio aceptar justificativos de índole particular con la expresa autorización de los familias o tutores, y por razones debidamente fundamentadas.

Art. 15: Serán consideradas como de inasistencias no computables, las siguientes:

1. Fallecimiento de cónyuge, padre, madre, hijos/as, cinco (5) días, hermanos y abuelos, tres (3) días, tíos, suegros y cuñados, un (1) día.
2. Matrimonio, cinco (5) días.
3. Por maternidad a las estudiantes se les otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles.
4. Por paternidad los estudiantes contarán con veinte (20) días.
5. En situación de nacimiento múltiple se otorgarán 15 (quince) inasistencias adicionales a usufructuar luego del nacimiento, ello para las estudiantes madres como para los estudiantes padres.
6. Se facilitará la concreción del período de lactancia mediante la salida de la estudiante del establecimiento, durante una hora diaria y durante los doce meses siguientes al nacimiento.
7. Las inasistencias vinculadas a la competencia deportiva, en tanto sean en representación oficial, institucional y/o jurisdiccional.
8. Las inasistencias vinculadas a representaciones en competencias académicas o culturales de carácter local, jurisdiccional, nacional e internacional; según normativa vigente.

Art. 16: Las inasistencias se notificarán a las familias, tutores o responsables semanalmente por la plataforma EduCloud.

Art. 17: No se computarán inasistencias:

1. Cuando el/la estudiante participe en competencias deportivas representando oficialmente a la Institución y/o jurisdicción.
2. Cuando el/la estudiante participe en competencias académicas o culturales, de carácter local, jurisdiccional, nacional e internacional.

3. En las fechas de conmemoraciones religiosas, a los creyentes de los cultos respectivos. Las familias o tutores deberán informar con antelación y por escrito dichas circunstancias.
4. Por razones de maternidad y paternidad.

Art. 18: Cuando el/la estudiante alcanzará cinco (5) inasistencias de corrido u ocho (8) inasistencias alternadas, justificadas o no, se procederá a notificar a las familias, tutores o encargados, a través de plataforma EduCloud, a efectos de ponerlos en conocimiento de la situación y se solicitará su compromiso para garantizar la asistencia del estudiante en clase.

Art. 19: Cuando el/la estudiante acumule quince (15) inasistencias, justificadas o no, se deberá citar a la familia o tutor o encargado a fin de firmar un acta sobre el acompañamiento a la trayectoria escolar del estudiante, para que el mismo sostenga una regularidad que le garantice su proceso de aprendizaje.

Art. 20: El/la estudiante que acumule veinticinco (25) inasistencias adquirirá la condición de **estudiante regular con exceso de inasistencias**, excepto que hubiera justificado debidamente en tiempo y forma veinte (20) de las veinticinco (25) inasistencias. En este caso se extenderá el límite de inasistencias a treinta y cinco (35). La familia será citada para firmar el acta correspondiente.

Art. 21: El/la estudiante regular con exceso de inasistencias deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

1. Los/las estudiantes habiendo adquirido la condición de regular con exceso de inasistencias, deberán continuar asistiendo a la institución cursando todos los espacios curriculares, debiendo:

- 1.1 Presentase con sus familias o tutores a una reunión con el Equipo de Gestión con el fin de firmar un acta compromiso que asegure el cumplimiento de la asistencia y la propuesta de acreditación.

2. Una vez cumplimentadas las condiciones que preceden, el Equipo de Gestión evaluará cada caso en particular, siendo facultad del mismo:

- 2.1. Indicar la asistencia a talleres, tutorías o clases de apoyo extraescolar.



2.2. Establecer condiciones especiales para cada estudiante respondiendo a su trayectoria educativa.

2.3. Cumplir con las actividades, evaluaciones y trabajos prácticos áulicos y extra áulicos, propuestos por los docentes.

2.4. Cumplir con los materiales solicitados por el docente.

2.5. Respetar las pautas de convivencia, tanto áulicas como institucionales en vigencia.

Art. 22: El proceso de aprendizaje de los/las estudiantes regulares con exceso de inasistencias se acreditarán en los períodos complementarios de diciembre y/o febrero. Deberán concurrir a las clases durante las semanas correspondientes a dichos períodos.

Art. 23: Las posibles inasistencias por viajes deportivos o culturales a los exámenes cuatrimestrales deberán informarse a la Institución, mediante plataforma EduCloud, dos semanas antes de la fecha estipulada por Calendario Escolar del ciclo lectivo correspondiente, a fin de evaluar su justificación y reprogramación.

D – DE LA DISCIPLINA

Art. 24: Se entiende como falta de conducta a las transgresiones a las normas y/o al no cumplimiento de las obligaciones consignadas en este documento.

Art. 25: Son faltas de conducta de los/las estudiantes:

1. No cumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento y sus anexos.
2. Poner en peligro o atentar contra la vida, la salud o la integridad física y/o moral de cualquier persona que estuviere en el Colegio o en sus proximidades.
3. Faltar el respeto, ofender o agraviar a la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, los símbolos patrios o las instituciones democráticas.
4. Faltar el respeto a los directivos del Colegio, a sus profesores, al personal no docente, a los miembros de la Comunidad Educativa o a cualquier otra persona.
5. Incurrir en acciones de deshonestidad académica tales como:



- a. Prácticas deshonestas en examen: copia.
- b. Plagio: “presentación intencional del trabajo -o partes del trabajo- de otra persona, como producción propia, sin el reconocimiento apropiado de la fuente (Moeck, 2002)”. Copiar en forma parcial o total elementos provenientes de cualquier fuente sin hacer referencia al autor, con el objeto de integrarlos a un trabajo práctico o evaluación escrita. El intento también constituye falta, así como la facilitación de la copia a otro estudiante.
- c. Falsificar trabajos encomendados por los profesores en forma total o parcial, así como entregar como propio un trabajo realizado por otro estudiante, fuentes no citadas, inteligencia artificial, etc.
- d. Dar excusas falsas: consiste en el uso de excusas inventadas para evitar responsabilidades académicas.
- e. Deshonestidad académica digital: basada en el uso de las nuevas tecnologías, como ser inteligencia artificial. Abarca acciones tales como el plagio (“cortar” y “pegar”), así como el uso del celular y/o auriculares inalámbricos durante las clases y exámenes, entre otras.
6. Agredir o maltratar física o verbalmente (o por cualquier otro medio), agraviar, ridiculizar u ofender a sus compañeros, así como a cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa. Se debe usar el vocabulario acorde al ámbito escolar.
7. Publicar o hacer circular fotos, imágenes, filmaciones, vídeos, stickers, etc., obtenidos en el colegio o con los miembros de la comunidad educativa sin la correspondiente autorización.
8. Abandonar la clase, actividad pedagógica, instancia evaluativa, salida programada, etc. sin autorización previa del docente a cargo.
9. No comportarse en el aula de manera adecuada para el ámbito áulico y escolar y, para garantizar un clima de trabajo acorde a la tarea pedagógica.
10. Ingresar a un aula o clase que no le corresponda sin permiso del docente.
11. Dormir en el aula o en otro espacio del establecimiento educativo.
12. Comer en el aula cuando no sea un momento planificado para ello.



13. Incumplir con las clases indicadas en el horario semanal, permaneciendo en la institución, sin ingresar al aula.
14. Manifestar o ejercer cualquier tipo de discriminación o burla contra cualquier persona o institución, por causa de género, origen, nacionalidad, condición social, forma de ser, aspecto físico, ideas o creencias religiosas. Intentar por cualquier medio avasallar los derechos establecidos por el presente documento.
15. Los robos o hurtos de cualquier tipo y en cualquier circunstancia.
16. Arrojar desperdicios al piso, destruir o dañar el mobiliario o las instalaciones del Colegio o de terceros utilizadas para realizar actividades pedagógicas; escribir, manchar o romper paredes u otros componentes edilicios; dañar o sustraer equipos y/o material didáctico, así como cualquier otro elemento del Colegio y/o de sus compañeros.
17. Fumar, consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud, ingresarlas o asistir habiéndolas consumido. Portar o introducir armas o instrumentos punzo-cortantes o peligrosos al Colegio (que incluye tanto el edificio como los patios y las puertas de entrada, así como las instalaciones de terceros utilizadas para el cumplimiento de actividades pedagógicas como, por ejemplo, el URC u otro).
18. Cualquier tipo de fraude administrativo (falsificar por cualquier medio las firmas de la familia o autoridades del Colegio, alterar documentos, etc.) o académico (firmar trabajos que no son de su autoría, etc.).
19. Usar celulares/ Tablet y/u otros como ser auriculares inalámbricos, en horas de clases, salvo expresa autorización del docente a cargo con fines didácticos. En caso de incurrir en esta falta el/la estudiante llevará indefectiblemente un llamado de atención por escrito.

Art. 26: Independientemente de la sanción correspondiente, toda falta de conducta que haya causado el daño de materiales del Colegio o de sus compañeros originará la obligación de repararlo.

Art. 27: Cuando resulte procedente aplicar una sanción, la misma deberá atenerse a los principios de gradualidad y proporcionalidad a la gravedad del hecho y las circunstancias del caso. Las sanciones aplicables a estudiantes son las siguientes:

1. Llamado de atención oral a modo de advertencia al estudiante.
2. Llamado de atención escrito, del cual se dejará constancia escrita en el legajo y se comunicará a la familia o tutor y al estudiante vía plataforma EduCloud.
3. La reiteración de faltas dará lugar a una sanción que guardará relación con la falta cometida.
4. Tarea reparatoria: de acuerdo con el criterio de las autoridades, cuando existiere en el/la estudiante voluntad de reparar su falta, podrá reemplazarse parcial o totalmente una sanción por la realización de una tarea reparatoria.
5. Las sanciones no podrán superar un máximo de veinticinco en cada ciclo lectivo. En casos de faltas graves o reiteración de las mismas, la autoridad podrá solicitar la realización de un ACTA ACUERDO con el/la estudiante y su familia como última invitación a la reflexión y cambio de conducta para evitar medidas más severas.
6. En casos de extrema gravedad se podrán implementar propuestas alternativas que permitan el cuidado del estudiante, y de sus pares, así como de su trayectoria. Esta medida podrá sumarse a la aplicación de sanciones⁴.
7. Determinación del pase a otro establecimiento: agotadas las instancias de sanciones anteriores, se informará a las familias que deberán solicitar el pase del estudiante a otra institución.
8. El Equipo Directivo con el asesoramiento del Consejo Escolar de Convivencia, será quien evalúe como beneficioso para el estudiante su inserción en otro ámbito, debiendo articular con la Subsecretaría de Educación Pública de Gestión Privada a efectos de informar y ponerlos en conocimiento sobre la necesidad de proponer la continuidad de los estudios en otro Centro Educativo.⁵ Esto podrá significar la no renovación del contrato educativo⁶.

⁴ Las propuestas alternativas y/o sanciones son mencionadas en el Contrato Educativo.

⁵ (...) Si la jurisdicción optara por el cambio de establecimiento como máxima sanción, la misma institución o la autoridad superior deberán garantizar una vacante inmediata al estudiante en otro establecimiento (Res. CFE 93/09, Punto 113b).

⁶ Entendiendo que garantizar el derecho a la educación y el sostenimiento de la trayectoria escolar de un estudiante es deber del estado y el sistema educativo en general (y no de una escuela en particular), la sanción máxima de no renovación del contrato educativo se decidirá una vez agotadas todas las instancias institucionales, entendiendo que el estudiante deberá ser incorporado en otra institución escolar, para lo cual se pedirá intervención a las autoridades correspondientes del ministerio de educación.

9. Si un profesor decide momentáneamente pedir a un estudiante que se retire del aula por motivos disciplinarios, se registrará un Llamado de Atención escrito y quedará constancia en el legajo del estudiante, salvo correspondiere aplicar una sanción más grave.
10. A fin de garantizar la convivencia y las condiciones de aprendizaje, la Institución podrá realizar cambios de curso.

Art. 28: La solicitud de sanciones dará lugar a derecho del estudiante a realizar el descargo correspondiente, se dejará constancia de ello en el legajo del estudiante. La familia o tutores deberán notificar fehacientemente de las actuaciones realizadas. Se informará vía plataforma EduCloud y el estudiante llevará la sanción en formato papel para la notificación de la familia y posterior devolución a la preceptoría.

Art. 29: Ante faltas graves o la reiteración excesiva de sanciones y, habiendo agotados todas las instancias previas de diálogo, reflexión, actas acuerdo, tareas reparatorias, etc., el/la estudiante deberá continuar asistiendo a clases durante el período lectivo, previo acuerdo entre familias/tutores o encargados y la institución, implementando el mismo sistema de acreditación que el mencionado para “estudiantes con exceso de inasistencias”. El Consejo Escolar de Convivencia, analizará la conveniencia o no de la continuidad del estudiante en el establecimiento.

Art. 30: La resolución del Consejo Escolar de Convivencia en caso de transgresiones muy graves, será elevada mediante el acta correspondiente a la Comisión Directiva de la Asociación Civil quien en conjunto al Equipo Directivo realizará su dictamen final.

Art. 31: En todas las cuestiones no previstas por el presente Acuerdo, rigen las disposiciones del Ministerio de Educación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

E – DEL USO DEL UNIFORME⁷

Art 32: Los/las estudiantes del Colegio Nacional de Ushuaia vestirán uniforme escolar, el cual está definido en el Contrato Educativo firmado entre las familias/tutores y la Asociación Civil del Colegio Nacional de Ushuaia, de manera diaria y en las

⁷ Preestablecido por Contrato Educativo firmado con la Asociación Civil CNU.



circunstancias que así se lo requiera, de acuerdo a la actividad planificada (clase, acto escolar, etc.).

Art 33: El uniforme, sin distinción de género, consiste en:

- Pantalón gris o pollera escocesa con el diseño del colegio
- Camisa blanca
- Corbata lisa azul marino
- Pullover con cuello en “v” color azul marino y/o buzo institucional
- Medias rojas (3/4 o pantys)
- Abrigo: campera color azul marino lisa o negra lisa
- Zapatos negros o marrones escolares.

Este uniforme deberá ser usado todos los días (excepto aquellos días en que el/la estudiante tenga Educación Física y/o Teatro). También deberá utilizarse en las situaciones que la institución determine (clases de consulta, período de fortalecimiento, y/o complementario, actos escolares, etc.).

Para los días en los que se curse Educación Física o Teatro, estudiantes concurrirán con el uniforme acorde a la actividad, que se detalla a continuación:

- Pantalón de gimnasia azul marino (tela de friza o algodón, liso)
- Chomba de piqué o remera blanca manga corta cuello redondo (alto), ambas opciones con el escudo institucional del CNU y escudo de Islas Malvinas
- Buzo Institucional y/o buzo liso azul marino con el escudo institucional
- Zapatillas deportivas (doble calzado para el URC)
- Abrigo: campera color azul marino lisa o negra lisa.

No se admitirán otros elementos de abrigo como ser: mantas, frazadas, etc.

Para el período invernal la dirección pedagógica del colegio habilitará la opción del uso diario del uniforme de educación física conforme a las inclemencias climáticas, comunicando de manera fehaciente la fecha de inicio y finalización de tal circunstancia. La información será enviada mediante plataforma EduCloud.



Los uniformes deben estar en óptimas condiciones de conformación e higiene, y mantenerse de esa misma manera a lo largo de todo el ciclo escolar.

El no cumplimiento del uso del uniforme en las condiciones detalladas en la presente cláusula generará sanciones conforme el presente acuerdo.

Art. 34: Dentro del colegio sólo podrán tener puesta la campera de abrigo color azul marino lisa o negra lisa y bufanda o chalina lisa blanca, azul o roja.

F – DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Art. 35: El Espacio curricular de Educación Física realizará sus actividades en el gimnasio del URC. Las clases serán dos días por semana con una duración de 60 minutos de clase por cada año.

Art. 36: Para la asistencia a Educación Física se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La inasistencia a Educación Física se computará según la carga horaria del año correspondiente.
- S.A.F.: (Sin Actividad Física) Cuando por algún motivo el estudiante no pueda realizar actividad física, deberá presentar un certificado médico o justificativo escrito mediante plataforma EduCloud.

En caso de una lesión prolongada deberá presentar un Certificado Médico indicando el tipo de lesión y el tiempo aproximado de reposo, como así también presentar alta médica para poder reiniciar la actividad normal. No será necesario concurrir a clase en caso de lesiones prolongadas.

Art. 37: Será requerido presentar el Certificado de Salud Anual Obligatorio para realizar Educación Física. En el mismo, el médico dejará constancia que el/la estudiante está en condiciones de realizar actividad física y, en caso de que hubiera alguna razón por la cual el estudiante no pudiera realizar una actividad específica, el médico deberá aclararla.

Sin esta presentación, el/ la estudiante no podrá realizar la actividad y estará ausente en la clase de Educación Física.

Art. 38: Cuando por razones de salud un/a estudiante no pueda realizar actividades físicas por tiempo prolongado, deberá presentar el correspondiente certificado médico y realizar trabajos prácticos de investigación durante el período que indique el mismo. Estos trabajos serán indicados y evaluados por el Profesor de Educación Física a cargo del curso al cual pertenece el estudiante.

Art. 39: Cuando por razones religiosas o de otra índole no pueda realizar actividad física, deberá presentar una nota justificando la situación, la cual posteriormente será justificada o no por las autoridades del Colegio.

Art. 40: Será obligatorio para todos los estudiantes, el uso del uniforme de educación física que consta de:

- Calzado deportivo en buen estado y adecuado para la actividad. Están prohibidos los calzados sport que no son los indicados para la actividad física ya que no están preparados para absorber los impactos de la carrera y saltos que repercuten en rodillas y columna principalmente. Se debe concurrir al URC con doble calzado.
- Quienes tengan cabello largo, deberán llevar sujetador flexible para el mismo.
- Deberán abstenerse de traer anillos, aros, pulseras, o algún otro elemento que no hace a la actividad de Educación Física.

V. LAS SANCIONES

Las sanciones respetarán los principios de gradualidad y proporcionalidad en relación a la transgresión. El propósito de la sanción es provocar la reflexión del estudiante basado en los valores (ya definidos por la Ley de Educación Nacional) de solidaridad, honestidad, libertad, paz, igualdad, justicia, respeto a la diversidad y el bien común.

Sobre esta base las sanciones se considerarán:

- Leves: Aquellas conductas y actitudes pasibles de una instancia de diálogo y reflexión, para un cambio. Por ejemplo: no diligenciar la información anunciada mediante EduCloud, no usar el uniforme escolar indicado, entrar tarde al curso, roturas accidentales de material escolar.

- Graves: Toda conducta que vulnere derechos, atente contra las normas definidas en el presente AEC, o ponga en peligro a su persona o a terceros. Por ejemplo: falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad, retirarse sin autorización, rotura intencional de material escolar, agraviar u ofender símbolos patrios, y la reiteración de faltas leves.

- Muy graves: La reiteración de faltas graves. Toda conducta o actitud violenta física o psicológica, contra una persona o contra el edificio escolar, el ingreso al establecimiento de sustancias tóxicas o elementos peligrosos (Ej.: armas), o la permanencia en el mismo habiendo consumido alcohol u otras sustancias perjudiciales para la salud.

La presente enumeración no agota las posibilidades de faltas de convivencia, por lo tanto, el Consejo Escolar se expedirá en los casos no enunciados en el Cuerpo Normativo, considerando que nunca es posible prever todas las situaciones que se pueden plantear en una escuela. Por esto se toma como referencia las situaciones más comúnmente observadas, dejando espacio para la resolución de situaciones nuevas, atendiendo a los principios de responsabilidad y autoridad que le compete a cada integrante de la institución.

Las sanciones que podrán aplicarse guardarán relación a la falta cometida, cuidando la trayectoria escolar, y en resguardo de la salud física y emocional del estudiante y sus pares. A modo de ejemplo, podrán ser: instancia de diálogo, llamado de atención oral y /o escrito, acción reparadora, sanción escrita, suspensión, cambio de división o establecimiento; en este último caso se acordará con la familia y la Supervisión Escolar el cambio de institución⁸.

Entendemos que más importante que definir sanciones es comprender el espíritu que engloba y sustenta estas decisiones que en todos los casos tienen un fin educativo, es decir creemos importante valorar el sentido pedagógico de la sanción. Es por esto que en paralelo a toda sanción es importante el trabajo que se realiza desde el Departamento de Orientación y Tutorías, desde la tarea de los preceptores, docentes, y el Cuerpo Directivo con el propósito de

⁸ Ver detalle en el apartado D-De las Sanciones, del Cuerpo Normativo desde el artículo 29 al artículo

acompañar a las/los estudiantes en el aprendizaje de reconocer sus responsabilidades, asumir las consecuencias de sus acciones, reparar los daños posibles, y comprometerse con un cambio de conducta que las/los beneficie a sí mismos y a quienes los rodean con el fin de alcanzar una sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa. La sanción a la trasgresión de una norma es el pretexto que nos permite aprender habilidades para la resolución de conflictos que nos ayuden a contribuir a un mejor clima escolar y a una respetuosa convivencia.

VI. LOS PROCESOS DE APLICACIÓN Y EL CONSEJO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Consejo Escolar de Convivencia se integra con la participación de los directivos, docentes, tutores, y estudiantes. La participación de las familias está dada en la Asociación Civil de la que es parte el proyecto educativo de la institución, y en la Comisión Directiva de la misma a la que se recurrirá en determinados casos según el Art. 35 del Cuerpo Normativo. La conformación del consejo supone atención, discernimiento, acompañamiento y una evaluación reflexiva de su marcha para que pueda realmente instituirse como una oportunidad de crecimiento en los valores democráticos.

Los miembros del consejo serán elegidos entre aquellos que se propongan, interesados en participar, por el término de dos años. Se realizará una elección democrática a principio del ciclo lectivo, nombrando a un titular y dos suplentes. En el caso que alguno manifestara dificultades para continuar con su función podrá asumir su lugar el suplente hasta el término del período en que se realice la nueva elección.

El Consejo estará representado por los siguientes miembros:

- ✓ Directivos: uno, Rector y Vicerrector como suplente.
- ✓ Docentes: uno por cada ciclo: Básico y Orientado, y dos como suplentes (será convocado en cada caso el del ciclo correspondiente al tema a tratar).
- ✓ Preceptoría: Jefe de preceptores y dos como suplentes.
- ✓ Estudiantes: Dos: uno por cada ciclo, y un representante del curso.
Serán convocados ambos.

- ✓ Tutores: será convocado a participar el tutor del curso correspondiente al tema a tratar.
- ✓ Departamento de Orientación: un representante.

El Consejo Escolar sesionará ordinariamente cada tres meses, (para los temas definidos como orden del día), serán convocados los miembros mencionados. En el caso de las Sesiones Extraordinarias serán citados los miembros designados según el ciclo y curso que corresponda al tema a tratar, y se convocará esta sesión en los casos en que se requiera su actuación⁹, según lo establece el Cuerpo Normativo del presente AEC. El Consejo llevará un Libro de Actas para todas sus sesiones, y en todos los casos se labrará un Acta de la sesión, firmada por todos los participantes.

VII. EVALUACIÓN Y REAJUSTES

Esta nueva oportunidad de revisar nuestro acuerdo de convivencia, con la realización de la consulta a toda la comunidad fue mucho más ágil y participativa, contando con el compromiso y aporte de todos los docentes, un gran número de estudiantes y algunas familias mediante un formulario con preguntas y consignas acordes a los temas tratados. A su vez, se han dedicado clases para trabajar la revisión del mismo puntualizando en los contenidos relevantes que nos ocupan.

La construcción conjunta del nuevo Acuerdo Escolar de Convivencia habilita una oportunidad para cada uno de los integrantes de esta comunidad educativa de aprender día a día a socializar en un marco de respeto y convivencia democrática.

En este escrito se ha procurado evitar un lenguaje que marque diferencias discriminatorias entre varones y mujeres. Sin embargo, para facilitar la lectura, no se incluyeron recursos como la @, la X, la E, eligiéndose utilizar el masculino genérico clásico en los casos en los que no haya otras alternativas.

⁹ Ver detalle en el apartado D de las Sanciones, del Cuerpo Normativo desde el artículo 29 al artículo